

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:

MINEDUCYT-2023-0105

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas con ocho minutos, del día

I. ANTECEDENTES:

tres de mayo del dos mil veintitrés.

a)	A las once horas con cincuenta y dos minutos, del día diecisiete de abril del dos mil veintitrés, se
	recibió solicitud de acceso de información, vía presencial, por
	mayor de edad,, del domicilio de, departamento de,
	portador de su Documento Único de Identidad número , en su calidad de persona
	natural; solicitando la información que se detalla a continuación: 1 Acta de toma de posesión de
	nombramiento como Profesor de Educación Física, a favor de
	sobresueldo del año 2021, en el Complejo Educativo General Francisco Menéndez, del municipio
	San Pedro Perulapán, Cantón San José El Espino, departamento de Cuscatlán. 2 Acta de toma de
	posesión de nombramiento de Ciencias Naturales, a favor de
	sobresueldo 2022, en el Complejo Educativo General Francisco Menéndez, del municipio San Pedro
	Perulapán, Cantón San José El Espino, departamento de Cuscatlán - 3 Acta de toma de posesión
	de nombramiento de Ciencias Naturales, de, sobresueldo 2023,
	en el Complejo Educativo General Francisco Menéndez, del municipio San Pedro Perulapán, Cantón
	San José El Espino, departamento de Cuscatlán.

- b) Mediante auto de las trece horas con diez minutos del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), admite la solicitud e inicio el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.



Unidad de Acceso a la Información Pública

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

• Con fecha veintiuno de abril de 2023, se le solicita a la **Dirección Departamental de Educación** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, remite la información solicitada en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de LAIP.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información disponible por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese al solicitante la información remitida a esta unidad por la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles Oficial de Información

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial